MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Los Congresistas de la República que suscriben, por iniciativa del congresista **JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE,** al amparo del artículo 131° de la Constitución Política del Perú, y en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 83° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Interpelación.

CONSIDERANDO:

Que, la señora **DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA** ejerce el cargo de primera vicepresidenta de la república, desde el 28 de julio del año 2021, y que al día siguiente fue designada por el presidente Pedro Castillo Terrones, como ministra de estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social, cargo en el que se mantiene hasta la fecha.

Que, de acuerdo al Informe de Fiscalización Específica N°005-20 22-CG/ FIS-FDEJ, denominado "Fiscalización específica de las declaraciones juradas presentadas por la señora **DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA** y remitidas a la Contraloría General de la República, periodo de septiembre de 2021 a enero 2022, se señala que durante el periodo del ejercicio del cargo de ministra de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) intervino en la gestión de la asociación privada Club Departamental Apurímac suscribiendo documentos de carácter público como presidenta del Consejo Directivo, lo cual resultaría incompatible con su cargo de ministra de Estado; por lo que, existiría una presunta infracción al artículo 126 de la Constitución política del Perú, norma cuya supremacía se reconoce en el artículo 51 de la misma carta magna.

Que, en el punto 8.1.4., del Informe y con relación a la participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, Consejos Consultivos, Consejo Directivo similares, la fiscalizada no consignó en su declaración jurada de intereses su participación en la Asociación Club Departamental Apurímac y en la Asociación de Clubes Departamentales del Perú, como presidenta y vicepresidenta del Consejo Directivo.

Que, en el punto 8.1.8., con relación a las personas que integran el grupo familiar, se advirtió que la fiscalizada no consignó en su declaración jurada de intereses a ocho parientes en segundo grado de afinidad (cuñados), conforme lo dispone expresamente el literal C del artículo 4 de la Ley N° 31227 y el literal C del artículo 9 del reglamento para implementar la Ley N° 31277; así como lo desarrolla explícitamente el numeral 7 del anexo N° 1, Formato Único de Declaración Jurada de Intereses del citado reglamento; asimismo, no consignó en su declaración jurada de intereses que no tenía certeza sobre el centro laboral de su hermano, el señor Wigberto Nicanor Boluarte Zegarra, indicando que era abogado independiente cuando a la fecha de elaboración de su declaración jurada de intereses, su hermano había sido designado como Asesor I en la Municipalidad Pueblo Libre, mediante Resolución de Alcaldía N° 266-20 21-MPL del 4 de agosto de 2021. Por lo expuesto, no consignar en su declaración jurada de intereses a sus ocho parientes de segundo grado de afinidad, ni tampoco precisar que no tenía certeza sobre el centro laboral de su mencionado hermano, conlleva a que sea una declaración jurada de intereses incompleta.

Qué, en el punto 8.1.9., con relación al presunto conflicto de intereses real, no se ha evidenciado un presunto conflicto de intereses real de la fiscalizada respecto a las

contrataciones de su hermano y cuñado efectuados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Contraloría, respectivamente, al no identificarse todos los elementos constitutivos del mismo; **sin embargo, dicha situación configura un conflicto de intereses potencial, por lo que se deben adoptar medidas preventivas.** No obstante, lo anterior no enerva la pertinencia de la comunicación a las entidades competentes para que actúen conforme a sus atribuciones, al haberse advertido que los señores Wigberto Nicanor Boluarte Zegarra y Alfredo Florentino Pezo Paredes, hermano y cuñado de la fiscalizada, respectivamente, se encontrarían incursos en el impedimento para contratar con el Estado a qué se refiere la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto **sus contrataciones se efectuaron cuando la fiscalizada tenía el cargo de primera vicepresidenta de la República del Perú desde el 28 de julio de 2021 y, además, el cargo de ministra de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social, designada mediante Resolución Suprema Nº 082-20 21-PCM, de fecha 29 de julio de 2021. Situación que evidencia indicios de una presunta infracción a la normativa de contrataciones.**

Que, de acuerdo al citado informe, la fiscalizada no declaró a sus ocho cuñados, conforme a la siguiente relación:

CUADRO N° 05
FAMILIARES DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD NO CONSIGNADOS POR LA FISCALIZADA EN SU DJI

N°	Nombres y Apellidos (1)	DNI	Parentesco
1	Fidel Fernando Dávila Francia	06034168	Cuñado (1)
2	Martha Reategui Pinedo	01109688	Cuñada (2)
3	Alfredo Florentino Pezo Paredes	10341538	Cuñado (3)
4	Felipe Gamarra Duran	23869223	Cuñado (4)
5	Félix Enciso Torres	23997222	Cuñado (5)
6	José David Ugarte Vega Centeno	23851585	Cuñado (6)
7	Felipe Prada Bravo	10188729	Cuñado (7)
8	Elena Contreras Salazar	01109688	Cuñada (8)

Fuente: Elaboración propia sobre los datos del Sistema de Focalización de Hogares – Sisfoh, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -Reniec y DJI fiscalizada.
Notas:
(1) Cónyuge de Ventura Tomasa Boluarte Zegarra, hermana de la fiscalizada.
(2) Cónyuge o conviviente de Wigberto Nicanor Boluarte Zegarra, hermano de la fiscalizada.
(3) Cónyuge de Rene Boluarte Zegarra, hermana de la fiscalizada.
(4) Cónyuge Olga Marina Boluarte Zegarra, hermana de la fiscalizada.
(5) Cónyuge de Emperatriz Boluarte Zegarra, hermana de la fiscalizada.
(6) Cónyuge de Juana Luz Boluarte Zegarra de Ugarte, hermana de la fiscalizada.
(7) Cónyuge de Maria Nery Boluarte Zegarra de Prada, hermana de la fiscalizada.
(8) Cónyuge de Saul Gregorio Boluarte Zegarra, hermano de la fiscalizada.

Que, en el punto 8.2., se señala que la fiscalizada presentó extemporáneamente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social su Declaración Jurada de Intereses 2021 de oportunidad inicio, la misma que debió ser presentada hasta el 19 de agosto de 2021; incumpliendo con lo dispuesto en el literal a del artículo siete del reglamento de la Ley Nº 27482, aprobado con Decreto Supremo Nº 080-2001-PCM.

Que, la Contraloría General de la República ha señalado que la fiscalizada en su Declaración Jurada de Intereses, no consignó información en el rubro referido a

participación en directorios, consejo de administración y vigilancia, consejo consultivo, consejos directivos o cualquier otro cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no, en el país o en el exterior, en los últimos cinco años.

No obstante, se ha advertido en el registro de personas jurídicas de la Sunarp su participación en consejos directivos de sus acciones privadas conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02
CARGOS DESEMPEÑADOS POR LA FISCALIZADA DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO

Entidad	Cargo	Periodo	
		Inicio	Término
Despacho de la Presidencia de la República	Primera Vicepresidenta de la República del Perú (1)	28.jul.2021	-
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Ministra de Estado (2)	29.jul.2021	05.oct.2021
	Ministra de Estado (3)	06.oct.2021	02.feb.2022
Despacho de la Presidencia de la República	Encargatura del Despacho de la Presidencia de la República (4) (5)	17.set.2021	22.set.2021

Fuente: Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea (SIDJ).

Que, el mencionado informe de la Contraloría detalla que, de la búsqueda realizada en la Sunarp, conforme a la Partida Registral N° 03001776, se advirtió que la fiscalizada mediante Asamblea General de 15 de enero de 2017, fue designada como presidenta del Consejo directivo de la asociación club departamental Apurímac, durante el periodo 16 de febrero de 2017 al 15 de febrero de 2019.

Que, posteriormente, la fiscalizada mediante Asamblea General del 20 de enero de 2019, fue designada como presidenta del Consejo directivo de la asociación club departamental Apurímac, durante el periodo 16 de febrero de 2019 al 15 de febrero de 2022, el mismo que fue ampliado desde el 16 de febrero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2024, mediante escritura pública de 20 de septiembre de 2021. Al respecto, no se advirtió el registro de la renuncia al cargo por parte de la fiscalizada. Asimismo, conforme a la Partida Registral N° 02324970, que, mediante Asamblea General Ordinaria de 4 de mayo de 2019, la fiscalizada fue elegida como segunda vicepresidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Clubes Departamentales del Perú para el periodo 2019-2021.

Que, luego, en el acta de la Asamblea General Ordinaria Eleccionaria de 8 de mayo de 2021, la fiscalizada fue elegida como primera vicepresidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Clubes Departamentales del Perú para el periodo 2021-2023. Al respecto, no se advirtió el registro de la renuncia al cargo por parte de la fiscalizada. En ese sentido, la fiscalizada no consignó en su declaración jurada de intereses la información relacionada a sus cargos de miembro del Consejo directivo de las dos asociaciones antes detalladas. Cabe resaltar que, de acuerdo a la fase de datos del SEACE y SIAF, dichas asociaciones no registran contrataciones con el estado durante el periodo fiscalizado. Al respecto, el artículo 126 de la Constitución política del Perú señala que los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa, ni intervenir en la dirección o gestión de empresas asociaciones privadas.

Que, la Contraloría, para graficar los tiempos en los que la fiscalizada ejerció los cargos mencionados, consignó los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03:
PARTICIPACIÓN DE LA FISCALIZADA EN DIRECTORIOS, CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, CONSEJOS CONSULTIVOS, CONSEJOS DIRECTIVOS O CUALQUIER CUERPO COLEGIADO SEMEJANTE[3]

Institución	Cargo	Periodo de designación
Asociación Club Departamental Apurímac	Presidenta del Consejo Directivo.	16.feb.2017 al 15.feb.2019 16.feb.2019 al 15.feb.2022 Ampliado desde el 16.feb.2022 al 15.feb.2024
Asociación de Clubes Departamentales del Perú	Segunda vicepresidenta del Consejo Directivo	2019-2021
Asociación de Clubes Departamentales del Perú	Primera vicepresidenta del Consejo Directivo.	2021-2023

Fuente: Partidas Registrales N° 03001776 y N° 02324970 de la base de datos del RPJ de la Sunarp.

CUADRO N° 07
DOCUMENTOS FIRMADOS POR LA FISCALIZADA COMO PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Partida N° 03001776		Firmas certificadas
Título Archivado N° 2508629		
1	Constancia de Convocatoria de fecha 26 de agosto de 2021	Firma de la fiscalizada certificada por Notario Público de 08 de setiembre de 2021.
2	Constancia de Quórum de fecha 26 de agosto de 2021	
3	Constancia de Convocatoria de fecha 26 de agosto de 2021	
4	Constancia de Quórum de fecha 26 de agosto de 2021	
5	Aclaración de Constancia de Convocatoria de 21 de setiembre de 2021	Firma de la fiscalizada certificada por Notario Público de 27 de setiembre de 2021.
6	Reapertura de Acta de Sesión de Consejo Directivo de 21 de setiembre de 2021	Firma de la fiscalizada certificada por Notario Público de 28 de setiembre de 2021.
Título Archivado N° 2602819		Firmas
7	Escritura Pública N° 10975 (Kardex N° 218997, Minuta N° 10754) extendida por el notario de Lima, Jorge Luis Gonzáles Loli, el 20 de setiembre de 2021.	Firma de la fiscalizada certificada por Notario Público de 20 de setiembre de 2021.
8	Constancia de Quórum de 26 de agosto de 2021	Firma de la fiscalizada certificada por Notario Público de 08 de setiembre de 2021.
9	Constancia de Convocatoria de 26 de agosto de 2021	
10	Aclaración de Constancia de Quórum de 11 de octubre de 2021	Firma de la fiscalizada certificada por Notario Público de 12 de octubre de 2021.
11	Aclaración de Constancia de Convocatoria de 11 de octubre de 2021	Firma de la fiscalizada certificada por Notario Público de 12 de octubre de 2021.
12	Aclaración de Constancia de Quórum de 20 de octubre de 2021	Firma de la fiscalizada certificada por Notario Público de 25 de octubre de 2021.
13	Aclaración de Constancia de Convocatoria de 20 de octubre de 2021	Firma de la fiscalizada certificada por Notario Público de 25 de octubre de 2021.

Fuente: Elaboración propia sobre los datos remitidos por la Sunarp mediante Oficio N° 07540-2022-SUNARP-Z.R. N°IX/PUB.EXON, de 06 de abril de 2022.

Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2022 13:30:23-0500

Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 10:23:16-0500

Firmado digitalmente por: WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2022 13:20:59-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, ante los descargos realizados por la mencionada ministra y primera vicepresidenta de la república, la Contraloría los ha desestimado, teniendo en cuenta que las leyes infringidas por ella son claras y precisas.

Que, al margen de estos graves cuestionamientos realizados por la Contraloría General de la República, también se encuentra el hecho de que también infringió el artículo 126 de la Constitución, ya que recién renunció al cargo que tenía en el RENIEC, el pasado 13 de abril, fecha en la que fue aceptada su renuncia. Es decir, ocupaba tres cargos en el Estado, el de primera vice presidenta de la república, ministra de Desarrollo e Inclusión Social, y funcionaria del RENIEC al mismo tiempo.

Firmado digitalmente por: ELERA GARCIA Wilmar Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 17:20:46-0500

Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 13:28:40-0500

POR TANTO:

El Congreso de la República acuerda:

Interpelar a la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA, para que responda ante el Pleno del Congreso, el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos.

Lima, 25 de mayo de 2022

Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 17:17:10-0500

Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 17:17:30-0500

Firmado digitalmente por: ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 17:41:25-0500

Firmado digitalmente por: JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 18:02:30-0500

Firmado digitalmente por: PADILLA ROMERO Javier Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 20:49:14-0500

Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 04:53:03-0500

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 09:31:09-0500

Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 08:00:02-0500

Firmado digitalmente por: CUETO ASERVI Jose Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 09:41:42-0500

PLIEGO INTERPELATORIO

MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

1. Diga usted: ¿cómo es verdad que siendo ministra de Estado en la cartera Desarrollo e Inclusión Social también fue designada como Presidente del Consejo Directivo del Club Departamental Apurímac para el periodo 2019-2022, y que fue ampliado desde el 16 de febrero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2024 no habiendo renunciado a dicho cargo para asumir el cargo de Ministra?

2. Diga usted: ¿cómo es verdad que siendo ministra de Estado en la cartera Desarrollo e Inclusión Social también fue elegida como vicepresidente de la Asociación de Clubes Departamentales del Perú para el periodo 2021-2023 no habiendo renunciado a dicho cargo para asumir el cargo de Ministra?

3. Diga usted: ¿cómo es verdad que fue alta funcionaria en la RENIEC y que la renuncia a dicho cargo fue presentada el 11 de abril 2022 y aceptada el 13 abril del 2022, conforme consta en el Informe de Fiscalización Específica Nº 005-20 22-CG/ FIS-FDEJ, de la Contraloría General de la República?

4. Diga usted: ¿cómo es verdad que no cumplió con lo previsto en el Artículo 107 de la Ley 26859 "Ley Orgánica de Elecciones", que prevé que no pueden postular a la Vicepresidencia de la República los miembros de los organismos electorales, en este caso RENIEC, ¿si no han renunciado 6 meses antes de la elección?

5. Diga usted: ¿cómo es verdad que ejerció los cargos de ministra de Estado en la cartera de Desarrollo e Inclusión Social y al mismo tiempo el de alta funcionaria en el RENIEC desde el 29 julio 2021 hasta el 13 abril del 2022?

6. Diga usted: ¿cómo es verdad que en su declaración jurada de intereses no consignó a los conyugues de sus hermanos y de sus hermanas?

Lima, 25 de mayo de 2022.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AZURIN LOAYZA Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2022 07:51:33-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 10:31:35-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 12:06:51-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2022 11:40:21-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 11:29:56-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 12:21:17-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ANDERSON RAMIREZ Carlos Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 13:06:18-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 17:55:13-0500

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de junio de 2022

En sesión de la fecha, la Presidenta del Congreso señaló que once congresistas retiraron sus firmas de la Moción de Orden del Día 2820, por consiguiente, al no haber alcanzado el número de firmas requerido para continuar con el trámite correspondiente; pasó al archivo, de conformidad con lo establecido en el inciso a), del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República.----------

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.----------

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de junio de 2022

En sesión de la fecha, la Presidenta del Congreso dio cuenta de la Moción de Orden del Día 2820, ***mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele a la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, para que responda ante el Pleno del Congreso el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos***.----------

Seguidamente, la Presidenta del Congreso señaló que, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la moción, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y con los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República.----------

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.----------

